



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0127 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: CARLOS ALFREDO SCHMIDT PADILLA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR,  
NÚMERO DE ESTUDIANTES REPITIENDO EL GRADO Y NÚMERO DE ESTUDIANTES:**

Se le comparte las direcciones electrónicas de la información disponible a partir del año 2005. Según la Dirección Nacional de Planificación, los datos de matrícula final del año 2016 están en proceso de revisión y esperamos ponerla a la orden pronto:

<http://www.mined.gob.sv/index.php/estadisticas-educativas/item/7154-bases-de-datos-spss>

<http://www.mined.gob.sv/index.php/estadisticas-educativas/item/7249-datos-de-matricula-final>

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



## RESOLUCION DE ENTREGA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CERO MINUTOS del día TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0127 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: CARLOS ALFREDO SCHMIDT PADILLA, de haber analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contemplan el arts. 19 de la ley, como información reservada, así como el art.27 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA HA PREPARADO LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS SIN MOSTRAR EL NOMBRE Y EL CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN PERO CON UN IDENTIFICADOR ASIGNADO, EL CUAL ES EL MISMO EN CADA UNO DE LOS AÑOS PERMITIENDO QUE LOS RESULTADOS SEAN COMPARABLES EN LOS DISTINTOS AÑOS.**

  
Oficial de Información Institucional 

La información solicitada ha sido clasificada como reservada con base a los arts. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública. El solicitante puede acceder a la declaratoria de reserva de la información solicitada.